

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debiera verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Capitán general de la primera Región en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Dispuesto por Real orden hoy movilización brigada cazadores, ruego ordene telegráficamente á Alcaldes esa provincia activen incorporación soldados situación licencia y reserva activa que sean llamados por Jefes Batallones Madrid, Barbastro, Figueras, Arapiles, Llerena, Regimiento mixto ingenieros y brigada Sanidad militar, autorizándoles listas embarque para que se incorporen á sus cuerpos.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia tan pronto como reciban la presente circular, se la notifiquen á los interesados para cumplimiento de cuanto se interesa en la misma.

Zamora 14 de Julio de 1909.

El Gobernador interino,
José Mora Florin.

Elecciones municipales.—Convocatoria.

Por Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, fechas 8 y 9 del actual, se ha declarado nula la proclamación de Concejales electos acordada por las Juntas municipales del Censo en la sesión celebrada el día 25 de Abril último, en los pueblos de Trabazos y Villardiégua de la Ribera.

En su vista, y haciendo uso de las facultades que la ley me concede, he acordado convocar á elecciones municipales en los Ayuntamientos de Trabazos y Villardiégua de la Ribera, para el día 1.º de Agosto próximo por el procedimiento señalado en la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Y como el artículo 60 de la misma ley deja á ley Municipal lo referente á las reclamaciones electorales, es preciso tener en cuenta que las

que se produzcan posteriores á la elección, así como las incapacidades sobrevenidas antes de la misma, para la tramitación de éstas, ha de aplicarse el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Zamora 14 de Julio de 1909.

El Gobernador interino,
José Mora Florin.

Negociado 1.º

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el expediente electoral y recurso de alzada interpuesto por el Concejil electo de Almeida, D. Andrés Tamame López, contra un acuerdo de esta Comisión provincial que dejó sin resolver la reclamación de capacidad ó incapacidad de su cargo, por no haber remitido la Alcaldía dicho expediente, dentro del plazo que preceptúa el art. 5.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zamora 13 de Julio de 1909.

El Gobernador interino,
José Mora Florin.

(Gaceta del 7 de Julio de 1909.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Con esta fecha el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica al de Marina la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la Real orden V. E. de manifestando que el Comandante militar de Santander dice al Excmo. Sr. General del Estado Mayor Central de la Armada, que el Ayudante de Marina de Santoña hace constar que en la Junta municipal de Sanidad no figura como Vocal nato el Capitán del puerto:

«Vistos los artículos 16 y 27 de la Instrucción general de Sanidad pública, de 12 de Enero de 1904:

«Considerando que, según el artículo 16 de la mencionada Instrucción general de Sanidad, entre los Vocales natos de las Juntas provinciales, figuran los Directores de Sanidad marítima y la Autoridad local de Marina:

«Considerando que el artículo 27 de la misma disposición no menciona á la Autoridad local de Marina como Vocal nato de la Junta municipal de Sanidad; pero como quiera que para la mejor marcha de dicho Cuerpo consultivo, y el más perfecto conocimiento de los asuntos sanitarios, es de gran

conveniencia y utilidad que figuren como Vocales natos de las Juntas municipales de Sanidad los Ayudantes de los puertos,

«S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que la disposición segunda, párrafo tercero del artículo 27 de la vigente Instrucción general de Sanidad se aplique en el sentido de que entren á formar parte, en lo sucesivo, como Vocales natos de las Juntas municipales de Sanidad en las poblaciones marítimas menores de 25.000 almas el Ayudante de Marina Capitán del puerto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Cierva.»

Lo que traslado á V. S. para los mismos fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Campo de Gibraltar.

REAL ORDEN CIRCULAR

En vista de la campaña sanitaria emprendida por este Ministerio en todo asunto que guarde relación con la higiene y salubridad pública, es de urgente y perentoria necesidad que, tanto en las Juntas provinciales ó municipales de Sanidad, según corresponda á las localidades respectivas, figuren en lo sucesivo como Vocales natos de las mismas, los Presidentes y Jefes técnicos de las Juntas de Obras de los puertos.

Vistos los artículos 16 y 27 de la Instrucción general de Sanidad pública de 12 de Enero de 1904; Considerando que para la mejor organización de los servicios sanitarios y la mas perfecta marcha de dichos Cuerpos consultivos, es de gran interés general que figuren entre sus individuos los Presidentes y Jefes técnicos de las Juntas de Obras de los Puertos, los cuales, con sus acertados dictámenes en las cuestiones que afecten al ramo sanitario, pueden realizar una brillante campaña en obsequio de la salud pública del vecindario,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los artículos 16 y 27 de la Instrucción general de Sanidad, se apliquen en el sentido de que entren á formar parte, como Vocales natos de las Juntas provinciales ó municipales de Sanidad, según las localidades, los presidentes y Jefes técnicos de las Juntas de Obras de los puertos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1909.—Cierva.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Campo Gibraltar.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

DÍA 30 DE JUNIO DE 1909.

AÑO DE 1909.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más. PESETAS	En menos PESETAS
1 Rentas	35	"	"	35
2 Portazgos y barcajes	"	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas	"	"	"	"
4 Repartimiento	1.075.295'71	271.012'87	"	804.282'84
5 Instrucción pública	5.000	"	"	5.000
6 Beneficencia	52.206	16.014'97	"	36.191'03
7 Ingresos extraordinarios	3.066	"	"	3.066
8 Arbitrios especiales	609.622'92	"	"	609.622'92
9 Empréstitos	"	"	"	"
10 Enagenaciones	7.084'74	"	"	7.084'74
11 Resultas	30.443'97	30.443'97	"	"
12 Valores fuera de presupuesto	"	3.785'47	3.785'47	"
13 Movimiento de fondos ó suplementos	"	"	"	"
14 Reintegros	52.092'69	44'75	"	52.047'94
	"	"	"	"
	1.834.847'03	321.302'03	3.785'47	1.517.330'47
PAGOS				
1 Administración provincial	110.207'14	46.539'10	"	63.668'04
2 Servicios generales	18.234'50	3.310'97	"	14.923'53
3 Obras obligatorias	32.367'50	11.382'12	"	20.985'38
4 Cargas	15.940'63	8.366'24	"	7.574'39
5 Instrucción pública	170.790'92	32.231'92	"	138.559
6 Beneficencia	487.279'19	166.240'01	"	321.039'18
7 Corrección pública	25.970	14.988'27	"	10.981'73
8 Imprevistos	9.000	3.136'55	"	5.863'45
9 Nuevos establecimientos	"	"	"	"
10 Carreteras	87.289'85	11.079'80	"	76.210'05
11 Obras diversas	"	"	"	"
12 Otros gastos	704.896'92	12.395	"	692.501'92
13 Resultas	"	"	"	"
14 Ampliación	"	"	"	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos	"	"	"	"
16 Devoluciones	"	"	"	"
	1.661.976'65	309.669'98	"	1.352.306'67
<i>Existencia en Caja.</i>	"	11.632'05	"	"
	"	321.302'03	"	"

Zamora 30 de Junio de 1909.—El Contador, José F. Domínguez.

R—2030

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

MES DE JULIO DE 1909.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos del presupuesto vigente para el pago de obligaciones y servicios del mismo formado con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Julio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS	Obligatorios de pago inmediato. PESETAS	Idem de pago diferible. PESETAS	Voluntarios. PESETAS	TOTAL PESETAS
1.º—Administración provincial	6.391	2.104'45	"	8.495'45
2.º—Servicios generales	1.501	37'43	"	1.538'43
3.º—Obras obligatorias	2.627'50	315	"	2.942'50
4.º—Cargas	1.184'70	145'20	"	1.329'90
5.º—Instrucción pública	8.498'98	"	"	8.498'98
6.º—Beneficencia	40.977'04	"	"	40.977'04
7.º—Corrección pública	2.164'16	"	"	2.164'16
8.º—Imprevistos	"	750	"	750
10—Carreteras	7.370'40	"	"	7.370'40
12—Otros gastos	"	"	7.568'72	7.568'72
	"	"	"	"
	"	"	"	"
	"	"	"	"
TOTAL	70.714'78	3.352'08	7.568'72	81.635'58

Zamora 30 de Julio 1909.—El Contador, José F. Domínguez.—Sesión de 1.º de Julio de 1909—La Comisión provincial acordó aprobar esta distribución de fondos.—El Vicepresidente, Manuel Ruiz del Arbol.—El Secretario, Felipe Olmedo.

R—2011

Provincia de Zamora.

AÑO DE 1909.

MES DE FEBRERO

Estadística del movimiento natural de la población.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	"
Tifo exantemático	"
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	"
Viruela	"
Sarampión	"
Escarlatina	"
Coqueluche	"
Difteria y Crup	"
Gripe	2
Cólera asiático	"
Cólera nostras	"
Otras enfermedades epidémicas	"
Tuberculosis pulmonar	3
Tuberculosis de las meninges	"
Otras tuberculosis	1
Sífilis	"
Cáncer y otros tumores malignos	2
Meningitis simple	2
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	2
Enfermedades orgánicas del corazón	2
Bronquitis aguda	5
Bronquitis crónica	3
Pneumonía	1
Otras enfermedades d. aparato respiratorio	1
Afecciones del estómago (menos cáncer)	3
Diarrea y entiritis	"
Diarrea en menores de dos años	4
Hernias y obstrucciones intestinales	"
Cirrosis del hígado	2
Nefritis y mal de Bright	1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	"
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	"
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis fiebicitis puerperal	"
Otros accidentes puerperales	"
Debilidad congénita y vicios de conformación	4
Debilidad senil	2
Suicidios	"
Muertes violentas	"
Otras enfermedades	3
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	1
TOTAL	44

Población 17.063

NÚM. DE HECHOS	Absoluto.	Nacimientos	
		Defunciones	Matrimonios
		62	18
NÚM. DE NACIDOS	Por 1.000 habitantes . . .	Natalidad	3'63
		Mortalidad	2'57
		Nupcialidad	1'05
NÚM. DE NACIDOS	Vivos	Varones	34
		Hembras	28
		Vivos	62
		Legítimos	53
		Ilegítimos	3
		Expósitos	6
		Total	62
NÚM. DE NACIDOS	Muertos	Legítimos	4
		Ilegítimos	"
		Expósitos	"
		Total	4

Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

AÑO DE 1909.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

NUMERO DE FALLECIDOS	Varones	24
	Hembras	20
	Menores de 5 años	22
	de 5 y más años	22
	Total	17

Zamora 13 de Marzo de 1909.—El Jefe de Estadística, Andrés Marqués. R—644

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Benavente.

Fiscal de Maire de Castroponce.

En el partido de Fuentesauco.

Juez suplente de Peleas de arriba.

Los que aspiren á ellos, presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado correspondiente con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Valladolid 10 de Julio de 1909.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Aureo Alonso.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de justicia municipal.

En el partido de Puebla de Sanabria.

Juez de Requejo, D. Vicente Alvarez Cancelo.

En el partido de Zamora.

Fiscal de Valcabado, D. Angel Pascual Rodríguez.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 10 de Julio de 1909.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Aureo Alonso. R—2050

Inspección de primera enseñanza de la zona de Salamanca.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 35 del Real decreto fecha 18 de Noviembre de 1907, el Inspector que suscribe dará una conferencia pedagógica en las poblaciones, días y horas que á continuación se expresan:

En Salamanca el día 25 de Julio á las once de la mañana, en una de las Escuelas públicas situadas en la plaza de Colón, número 1.

En Fuentesauco el día 4 de Agosto á las once de la mañana, en la Escuela pública de niños de D. Gregorio Blanco.

En la ciudad de Toro el 6 de Agosto á la misma hora.

En Bermillo de Sayago el 8 de Agosto á la misma hora.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Maestros y Maestras, interesando su puntual asistencia.

Salamanca 10 de Julio de 1909.—El Inspector, Juan Bermejo Pascual. R—2049

Ayuntamientos.

SANZOLES

De procedencia desconocida y por orden de esta Alcaldía, se encuentra depositado un pollino de unos dos años próximamente; fué hallado por un vecino de este pueblo en las proximidades del mismo, en la noche del día 5 del corriente mes.

La persona que se crea dueña de esta caballería, puede pasar á recogerla, previa indemnización de gastos ocasionados.

Sanzoles 7 de Julio de 1909.—El Alcalde, Francisco Bailón. R—2037

INGRESOS

	Presupuesto autorizado y rectificaciones — PESETAS.	Operaciones realizadas. — PESETAS.	DIFERENCIAS	
			En más. — PESETAS.	En menos. — PESETAS.
1 Propios	50.621'43	4.709'05	"	45.912'38
2 Montes	"	"	"	"
3 Impuestos	56.102'50	19.913'87	"	36.188'63
4 Beneficencia	2.958'12	1.116'90	"	1.841'22
5 Instrucción pública	"	"	"	"
6 Corrección pública	23.343'14	5.160'62	"	18.182'52
7 Extraordinarios	38.000	466'50	"	37.533'50
8 Ampliación	"	"	"	"
9 Resultas	"	2.378'57	2.378'57	"
10 Recursos legales para cubrir el déficit	368.716'11	163.736'48	"	204.979'63
11 Reintegros	"	"	"	"
12 Valores fuera de presupuesto	"	4.649'21	4.649'21	"
TOTALES DE INGRESOS.	539.741'30	202.131'20	7.027'78	344.637'88
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	30.368'60	16.062'93	"	14.305'67
2 Policía de seguridad	47.101'65	22.380'91	"	24.720'74
3 Policía urbana y rural	82.025'15	24.850'81	"	57.174'34
4 Instrucción pública	9.052'50	3.404'75	"	5.647'75
5 Beneficencia	18.405	7.380'86	"	11.024'14
6 Obras públicas	29.513'45	14.002'43	"	15.511'02
7 Corrección pública	28.283'41	6.954'49	"	21.328'92
8 Montes	"	"	"	"
9 Cargas	307.745'59	96.079'53	"	211.666'06
10 Obras de nueva construcción	10.551'18	"	"	10.551'18
11 Imprevistos	3.155'96	3.088'05	"	67'91
12 Ampliación	"	"	"	"
13 Resultas	"	"	"	"
14 Valores fuera de presupuesto	"	2.951'90	2.951'90	"
TOTALES DE GASTOS	566.202'49	197.156'66	2.951'90	371.997'73
EXISTENCIA EN CAJA		4.974'54		
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS.		202.131'20		

Zamora 30 de Junio de 1909.—El Contador, Francisco Prats.—V.º B.º—El Alcalde, F. Suárez.

VEZDEMARBAN

Don Lorenzo Gallego y Gallego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vezdemarbán.

Hago saber: Que para que desaparezcan de los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, las partidas que figuran á nombre de los que han fallecido, la Junta pericial que presido, en cumplimiento á lo ordenado por la Administración de Hacienda de la provincia, ha acordado que los interesados ó actuales poseedores presenten en la Secretaría municipal las oportunas relaciones con los títulos de propiedad ó documentos que acrediten el pago de los derechos reales; previéndoles que de no verificarlo antes del día 15 del corriente, se entenderá se niegan á ello, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Vezdemarbán 3 de Julio de 1909.—El Alcalde, Lorenzo Gallego. R—1999

BENAVENTE

Terminado el apéndice de variaciones al padrón de edificios y solares para el año de 1910, por el Ayuntamiento de esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término que el Reglamento determina, á fin de que los individuos comprendidos en expresado documento puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Benavente 30 de Junio de 1909.—El Alcalde, B. Valbuena. R—1993

AMILLARAMIENTOS

Terminada por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan la rectificación del apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribución para el año de 1910, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Entrala	Tábara
Almeida	Milles de la Polvorosa
Fariza	Sanzoles
Castronuevo	Bermillo de Sayago
Moreruela los Infanzones	Perilla de Castro
Carbajales de Alba	Vezdemarbán
Bóveda (La)	San Agustín
Argañin	Pajares
Villardefallaves	Samir de los Caños
Piedrahita de Castro	Mayalde

MORALES DEL VINO

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, acompañando á las mismas los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de su nacimiento.
- 2.º Id. de buena conducta expedida por el Alcalde de su residencia; y
- 3.º Otra de haber desempeñado dicho cargo en otro Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes interese.

Morales del Vino 7 de Julio de 1909.—El Alcalde, Francisco Martín. R—2024

ZAMORA

Aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de ayer, las listas de contribuyentes para la renovación de la Junta municipal de este término, se hallan expuestas al público en la Secretaría por término de ocho días, durante los cuales, las personas que quieran pueden examinarlas y presentar contra ellas las reclamaciones que tengan por conveniente.

Zamora 13 de Julio de 1909.—El Alcalde, Ramón Alonso. R—2063

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

SALAMANCA

Don José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por virtud del presente edicto se interesa á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á averiguar quien ó quiénes hayan sido los autores del hurto de las caballerías menores cuyas señas al final se expresarán, que tuvo lugar en la noche del veintinueve de Mayo último, en la alquería de San Cristobal del Monte, término municipal de Topas, poniéndolos á disposición de este Juzgado caso de ser habidos, juntamente con referidos semovientes; pues así lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo con motivo de tal sustracción.

Dado en Salamanca á dos de Julio de mil novecientos nueve.—José Margarida y Rodríguez.—Julian Mancebo. R—2025

Señas de las caballerías.

Un buche de año y medio, pelo negro, un poco colín, capón á nabaja, de regular alzada.

Un burro pelo negro, mohino, de alzada regular, de dieciséis años, calzado de las manos, bastante gordo.

MADRID

Requisitorias.

Se cita á Gabriel Gutiérrez Maulini, natural de Zamora, provincia de ídem, de estado casado, profesión industrial, de cuarenta y tres años de edad, último domicilio, Marqués de Urquijo, 32, 2.º, izquierda.—Dónde se presume que podrá hallarse, se ignora.—Delito, falsedad.—Autoridad que lo reclama, el Juzgado instructor del Hospicio.—Plazo de la comparecencia, diez días.—¿Ha sido procesado anteriormente? Sí.—¿Por qué delito? Estupro.

Nombre del padre, se ignora.

Nombre de la madre, ídem.

R—2006

Se cita á Victoriano Ortega Boyano, natural de Villalpando.—Pueblo, Perujo (San Vicente la Barquera).—Procesado por el delito de Bigamia, se presentará ante el Juzgado de primera instancia é Instrucción del Distrito del Este de Santander, dentro del término de diez días, desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Señas personales: 29 años, hijo de Narciso y Lorenza, casado con Esperanza López, jornalero.

R—2035

Juzgados municipales.

CODESAL

De orden superior se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y se anuncia al público para que los que tengan interés por desempeñarla y se crean aptos para el cargo, presenten sus solicitudes en el preciso plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, acompañadas de los documentos que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

El agraciado no percibirá más derechos que los señalados en los aranceles vigentes, cuando se hallase en funciones del cargo.

Codesal 4 de Julio de 1909.—El Juez municipal, Juan Pérez. R—2023

FERMOSELLE

Don José Garrido Fernández, Juez municipal de la villa de Fermoselle.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de información posesoria, á instancia del vecino de Sanzoles Enrique González Regidor, para inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido, entre otras, las cuatro siguientes radicantes en este término municipal.

1.ª Una casa en la calle de las Peñas, distinguida con el número cincuenta; valorada en quinientas cincuenta pesetas.

2.ª Una viña al pago del Campillino, de seis áreas; valorada en setenta pesetas.

3.ª Un grangil de árboles frutales, al pago de Mundice, de dieciocho áreas; valorado en ciento sesenta pesetas.

4.ª Una viña al pago de Peñabeta, de cabida de doce áreas; valorada en ciento treinta y cinco pesetas.

Relacionadas fincas se hallan registradas á nombre de Celestino Castro Rodríguez, vecino que fué de esta villa, hoy difunto. En providencia de hoy y á instancia del actor, he acordado citar por medio del presente edicto á la mujer é hijos del Celestino Castro, Encarnación de la Peña Garrido, Antonio y Petra Castro de la Peña, respectivamente, ausentes de esta localidad, en ignorado paradero, para que en el término de treinta días, desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á hacer uso del derecho de que se crean asistidos é impugnar dicho expediente; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se aprobará la información, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Fermoselle á veintiocho de Junio de mil novecientos nueve.—José Garrido.—Por su mandado, José González. R—2041

SANTA CROYA DE TERA

Don Alejandro Martínez Bermejo, Juez municipal del distrito de Santa Croya de Tera.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por renuncia del que la venía desempeñando, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley Provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Los aspirantes á dicho cargo acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral.
- 3.º Certificación que se haga constar su aptitud para el desempeño del cargo.

Santa Croya de Tera 30 de Junio de 1909.—El Juez, Alejandro Martín. R—2002

Juzgados militares.

ALCALÁ DE HENARES

Requisitoria.

Don José Izquierdo Arroyo, segundo Teniente del Batallón de Cazadores Llerena, número once y Juez instructor del expediente que sigue al recluta de la Zona de Zamora, número noventa y seis, Clemente Castro Lago, por falta de concentración á filas.

Usando de las facultades que me confiere el artículo trescientos ochenta y seis del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo á Clemente Castro Lago, natural de Almeida (de esa provincia), hijo de Germán y de Angela, soltero, de veintitún

años de edad, de oficio jornalero, un metro seiscientos diez milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados á partir desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel de Mendigorría, en Alcalá de Henares (Madrid), con el fin de prestar declaración.

Dado en Alcalá de Henares á diez de Julio de mil novecientos nueve.—José Izquierdo Arroyo. R—2056

MADRID

Don José Ibáñez García, primer Teniente del batallón Cazadores de Madrid, número dos, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta destinado á este batallón, Ramón Hernández Pérez, por la falta de incorporación al Cuerpo.

Usando de las facultades que me confiere el artículo trescientos ochenta y seis del Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón Hernández Pérez, hijo de Antonio y de Manuela, natural de Vadillo de la Guareña, Juzgado de primera instancia de Fuente-sauco, provincia de Zamora, nació en treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete, de estado soltero, de un metro seiscientos cincuenta milímetros de estatura, desconociéndose sus señas personales é ignorándose su paradero (sabiéndose únicamente en este Juzgado que dicho individuo, por referencias de quien ha declarado en dicho expediente, se encuentra en Ultramar), y para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el Cuartel de la Montaña de esta Corte, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero de todas las autoridades así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del procesado, y en caso de ser habido sea conducido á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en providencia de este día.

Dado en Madrid á veintiséis de Junio de mil novecientos nueve.—El primer Teniente, Juez instructor, José Ibáñez. R—2012

SALAMANCA

Don Antonio Fernández de Cuevas y Molet, Capitán de la Caja Recluta de Salamanca, número noventa y ocho, Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la Región, contra el cabo en situación de reserva activa Maximino de la Iglesia Ballesteros, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Maximino de la Iglesia Ballesteros, cabo en situación de reserva activa, natural de Monfarracinos, provincia de Zamora, hijo de Bernardo y de Eusebia, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales no se detallan en su filiación, y de un metro seiscientos milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, comparezca en este Juzgado á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente de deserción que de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de esta Región se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Maximino de la Iglesia Ballesteros, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Salamanca á cuatro de Julio de mil novecientos nueve.—Eduardo Fernández.—V.º B.º—El Juez instructor, Antonio Fernández de Cuevas. R—2013